



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Correo electrónico: j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co en atención al público de
8:00 am a 12:00pm y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes

D.T.C.H. de Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

ASUNTO A DECIDIR

Resuelve el despacho, respecto de lo determinado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta en su Sala Civil Familia en decisión del 11 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

En auto de fecha 10 de mayo de 2021, esta funcionaria se declara impedida para continuar conociendo del proceso de la referencia y remite el expediente al Juzgado que le sigue en turno.

En fecha 9 de noviembre de 2021, se adquiere el conocimiento ante la remisión del expediente, que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, en decisión del 11 de octubre de 2021, determinó que la competencia del asunto radicaba en esta funcionaria.

Corresponde en el caso asumir lo designado y continuar con el actuar del asunto, por lo que se fijará fecha para continuar con la etapa correspondiente en el asunto.

Por lo diserto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta.

2. Fijar fecha para el día 1 de marzo de 2022 las 9:00 am, para continuar con la etapa de prueba correspondiente en la audiencia.

3. Por secretaria, remitir copia de este proveído a las partes y que fueron declaradas en el proceso. cquinonesgomez@hotmail.com
hadcingabog17@hotmail.com notofocaciones@chacinabogados.com
mlquintero@outlook.com. pherasm@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DOLLY ESTHER GOENAGA CÁRDENAS

LA JUEZA

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PROVEÍDO SE NOTIFICÓ POR ESTADO 078 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Dolly Esther Goenaga Cardenas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db862dc2b0e80aade52f40745902e4ef1b51aaff89edf233e8c344bbf15b5892

Documento generado en 29/11/2021 02:50:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>